

- o. Implantar y realizar el seguimiento de indicadores de funcionamiento, costes, rendimiento, productividad, calidad, seguridad, cumplimiento normativo y eficiencia.
- p. Preparar y elevar al Consejo de Administración informes periódicos sobre la situación de la sociedad, grado de cumplimiento de objetivos, incidencias relevantes, riesgos y propuestas de mejora.
- q. Coordinar las relaciones de REMESA con la Ciudad Autónoma de Melilla, otras Administraciones Públicas, órganos de control, organismos reguladores, socios, proveedores, contratistas, clientes y demás entidades relacionadas con su actividad.
- r. Representar a REMESA en los ámbitos que determine el Consejo de Administración o que deriven de los poderes otorgados.
- s. Promover sistemas adecuados de control interno, gestión de riesgos, trazabilidad documental, cumplimiento normativo y protección de la información.
- t. Ejercer las demás funciones de dirección, gestión, coordinación, supervisión y propuesta inherentes al puesto o que le sean atribuidas por el Consejo de Administración, los Estatutos sociales, los poderes otorgados o el contrato de alta dirección.

El ejercicio de estas funciones respetará, en todo caso, las competencias reservadas legal estatutariamente a la Junta General, al Consejo de Administración y a los restantes órgano societarios.

## **BASE 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato, salvo las situaciones de incompatibilidad susceptibles de regularización.

### **5.1. Capacidad**

Poseer plena capacidad legal para contratar y obligarse laboralmente y no encontrarse inhabilitado para empleo o cargo público ni para el ejercicio de funciones directivas, de administración, representación o gerencia.

### **5.2. Titulación**

Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial correspondiente a ordenaciones universitarias anteriores o de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, así como de cualquier otra titulación que tenga legalmente reconocida la misma equivalencia profesional. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán disponer de la homologación, equivalencia o reconocimiento profesional que resulte exigible en España.

### **5.3. Experiencia profesional**

Acreditar un mínimo de ciento veinte meses de experiencia profesional en funciones técnicas, de ingeniería, instalación, mantenimiento, dirección técnica, explotación de plantas o instalaciones, gestión de proyectos técnicos o funciones análogas relacionadas con los ámbitos industrial, energético, ambiental, de infraestructuras, gestión de residuos, servicios urbanos, ingeniería o consultoría técnica.

### **5.4. Experiencia directiva**

Acreditar un mínimo de sesenta meses de experiencia en puestos o funciones de dirección, gerencia, administración, coordinación superior o responsabilidad equivalente. Será válida tanto la experiencia directiva por cuenta ajena como la desarrollada en condición de administrador de sociedades, siempre que se acredite el ejercicio efectivo de funciones de dirección, gerencia o coordinación.

Cuando durante un mismo periodo se hayan desarrollado simultáneamente funciones técnicas y directivas, dicho periodo podrá ser tenido en consideración para acreditar ambos requisitos siempre que quede suficientemente justificado el ejercicio efectivo de ambas clases de funciones.

### **5.5. Disponibilidad**

Poseer disponibilidad para la prestación presencial y efectiva de servicios en Melilla y asumir el compromiso de establecer su residencia habitual y efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla desde el inicio de la prestación de servicios, manteniéndola mientras subsistan las necesidades de presencialidad, disponibilidad y dirección inherentes al puesto. No será necesario ser residente en Melilla en la fecha de presentación de la solicitud.

### **5.6. Aptitud funcional**

Poseer la aptitud funcional necesaria para el desempeño de las funciones esenciales del puesto, sin perjuicio de las adaptaciones razonables que legalmente procedan.

### **5.7. Incompatibilidades**

No encontrarse incurso en prohibición, inhabilitación o conflicto de intereses insubsanable que imposibilite el desempeño del puesto. La existencia de una situación de incompatibilidad susceptible de regularización no impedirá la participación, siempre que sea declarada y quede resuelta antes de formalizarse el contrato. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinará la inadmisión o exclusión de la candidatura, sin perjuicio de la subsanación de los defectos documentales que procedan.